



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CIVIL

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

12 JUL. 2024

OSORNO,

MAT.: REGLAMENTO PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL Y GESTIÓN DE OTROS BENEFICIOS SOCIALES.

REGLAMENTO N° 3931

VISTOS:

Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer las normas generales y objetivas que regulen el cumplimiento de la entrega de ayudas sociales paliativas que le corresponde entregar al Municipio dentro de su ámbito territorial.

La necesidad de unificar los criterios en la determinación de los beneficios y demás aspectos técnicos y administrativos en el proceso de otorgamiento y entrega de ayuda social paliativas, para su correcta y oportuna ejecución.

RESUELVE:

Artículo Primero:

Díctese el siguiente Reglamento para entrega de ayuda social y gestión de otros beneficios.

TITULO I

GENERALIDADES:

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento tiene como objetivo regular las Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Osorno a través del Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario y la administración eficiente de los recursos municipales destinados a la Asistencia Social en el Presupuesto Municipal anual, cuenta 24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", considerando una política de Ayuda Social orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna de Osorno, que viven en estado de indigencia (pobreza extrema), pobreza¹, vulnerabilidad y/o necesidad manifiesta, con una perspectiva de promoción del desarrollo humano integral.

Asimismo, en situaciones muy justificadas podrá otorgarse ayudas a personas o familias que estando fuera del rango de la línea de pobreza definido por el Registro Social de Hogares, se encuentren en situaciones de stress familiar, por ejemplo: enfermedades crónicas, situaciones catalogadas como casos urgentes, drogadicción, alcoholismo, embarazo adolescente, casos de violencia intrafamiliar, afectados por incendios, afectados por desastres naturales, tales como: inundaciones, terremotos u otras emergencias que afecten a la comuna y que sean de conocimiento público, debidamente justificadas y avaladas por documentos de respaldo

ARTÍCULO 2:

ATENCIÓN ASISTENTE SOCIAL: El solicitante que requiera atención de Asistente Social deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Asistencia Social, en horario de atención de público establecido en el Reglamento interno N° 250 de fecha 28.06.2017 sobre jornada laboral continua de trabajo del Personal Municipal o el que lo reemplace, quien evaluará la situación socioeconómica de la persona que está solicitando atención.

ARTÍCULO 3:

AYUDAS: El Municipio podrá otorgar ayuda social cada 6 meses, salvo situaciones de emergencia que deberán ser debidamente justificadas por Asistente Social tratante. Lo anterior consistente en: Insumos de primera necesidad, materiales, pago de servicios, a aquellas personas que el Asistente Social informante justifique en el Informe Social.

¹ Personas u hogares en situación de pobreza: cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros. Indigencia o pobreza extrema: cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas o miembros del hogar.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 4:

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de prestaciones por parte del Departamento de Asistencia Social, **los residentes de la comuna**, que se encuentren en estado de Indigencia, pobreza, vulnerabilidad y/o necesidad manifiesta y requiera la intervención técnica de un profesional Asistente Social **acreditando su residencia por medio del Registro Social de Hogares o certificado de Junta de Vecinos o contrato de arriendos o certificado de comunidad indígena o boletas de luz, agua, casas comerciales, telefonía, internet, etc.**

Es responsabilidad del usuario aportar todos los antecedentes que permitan acreditar el estado de vulnerabilidad y/o necesidad manifiesta.

Desde el momento en que se dé inicio a la intervención profesional, tanto en el nivel individual como familiar, toma la denominación de "caso social", que para estos efectos conceptuales se clasifica en:

- **Atención directa:** aquella que se otorga por una sola vez, debido a que la problemática así lo justifica. En este aspecto, la intervención profesional podrá generarse como motivo de entrevista en oficina o como resultado de una visita domiciliaria y la ayuda social podrá consistir en entrega de bienes materiales o intangibles que él o la Asistente Social determine, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- **Atención de caso (Individual y familiar):** aquella que se genera como resultado de una evaluación diagnóstica de la problemática presentada, siendo necesaria la selección de un plan de tratamiento con dos o más intervenciones, pudiendo el o la Asistente Social entregar la ayuda material o intangible que estime conveniente, de acuerdo a la disponibilidad de recurso.

ARTÍCULO 5:

REQUISITOS GENERALES PARA ATENCIÓN: Para poder acceder a cualquier beneficio social proporcionado por la Municipalidad de Osorno, es condición necesaria cumplir con el art.4º de lo señalado en este Reglamento. Además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar documento de identificación (C. Identidad o comprobante de C. Identidad en trámite).
- Acreditar residencia en la comuna (Certificado de Residencia o Registro social de hogares **que certifique tener residencia en la comuna**)
- Solicitar formalmente el acceso a un beneficio (demanda espontánea, derivación de Alcaldía, DIDECO, por carta ingresada en Oficina de Partes o derivaciones de otros servicios).
- Contar con el Registro Social de Hogares, (o instrumento que en el futuro lo reemplace), que demuestre situación económica de indigencia, pobreza o vulnerabilidad; en casos debidamente calificados por la Asistente Social tratante podrá otorgar la ayuda social, según evaluación y opinión profesional fundamentada y acreditada. Posteriormente, se deberá cautelar la aplicación del correspondiente instrumento de estratificación social.
- Justificar con documentos que acrediten la falta de recursos socioeconómicos y el estado de necesidad; según sea el caso, tales como: recetas médicas, historial médico, recetas de exámenes y/o medicamentos, contratos de arriendo, boletas de gastos básicos y deudas, liquidación de ingresos, finiquitos de trabajo, certificados de AFP, certificado de inscripción laboral, comprobantes de subsidios (ejemplo: SUF, PBS o cualquier otro), Bonos, Cesantía, comprobante pago de Pensiones, Boletas de Honorarios, declaración jurada simple, certificado de Tribunales de Familias y en general toda documentación que le permita acreditar Ingresos y gastos mensuales para tener claridad de su condición actual.

ARTÍCULO 6:

CLASIFICACIÓN DE LA AYUDA: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos: de **urgencia y ordinarios**.

- Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados desde 15 a 20 días hábiles.
- Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, ejemplo: incendios, pagos de servicios básicos, ahorro para la vivienda, pasajes, entre otros, a calificar por Jefe de Departamento Asistencia Social o quien le subrogue.

Para atender los casos de URGENCIA se considerará la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodega y atender las ayudas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

calificadas como primarias.

ARTÍCULO 7:

CAUSALES DE RECHAZO: El profesional Asistente Social rechazará la solicitud de ayuda realizada en los siguientes casos:

- Por tener residencia en otra comuna, verificado en el Registro Social de Hogares.
- Por haber vendido, cedido o haber mal utilizado cualquier beneficio material otorgado por el Municipio en atenciones anteriores.
- Por negarse a proporcionar la información y/o documentación requerida por el profesional Asistente Social tratante.
- Por omitir voluntariamente o falsear información considerada relevante para el otorgamiento de la ayuda.
- Por dependencia del asistido, sin demostrar esfuerzos personales en resolver su situación.

ARTÍCULO 8:

PROCEDIMIENTO: Todas las postulaciones a ayuda social deberán cumplir con los procedimientos objetivos y de general aplicación para los individuos y grupos que requieran oportuna atención de acuerdo a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

Para los efectos de este Reglamento, el estado de necesidad que justifique la intervención Municipal, se acreditará mediante una evaluación socioeconómica realizada por profesionales del Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La o el Asistente Social tratante entrevistará al solicitante y concordará visita al domicilio para verificar los antecedentes entregados por el referido y visualizar la dimensión de la problemática en terreno. En algunos casos, cuando la o el profesional ha visitado en reiteradas ocasiones al usuario, conocedora de la situación y contando con los documentos a la vista suficientemente claros que acrediten la situación económica actualizada, no será necesaria la visita correspondiente.

Todos los tipos de ayudas sociales estarán definidos en este Reglamento. En caso de ser necesario generar otra ayuda que no esté indicada en este Reglamento, este deberá modificarse. Estas ayudas sociales, deberán contar con la justificación del/ la Jefe o Encargado del Departamento de Asistencia Social y autorizadas por el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue en el cargo.

ARTÍCULO 9:

MONTO o PERIODOS MAXIMOS AYUDA; se establecerán montos máximos en algunas de las ayudas otorgadas, teniendo presente que existe un presupuesto anual al que debe ajustarse las ayudas sociales, las que pueden ser otorgadas **cada 6 meses**, salvo situaciones de emergencia que deberán ser debidamente justificadas por Asistente Social tratante.

TITULO II

ATENCIÓN ASISTENTE SOCIAL

ARTÍCULO 10:

INFORMES SOCIALES PARA FINES ESPECIALES, la o el Asistente Social tratante entrevistará al solicitante y para evacuar el Informe Social, el solicitante debe acreditar situación económica precaria presentando la documentación señalada en los puntos 1 a 4 en REQUISITOS GENERALES y los documentos que posean de los indicados en el punto 5. Además, de solicitud de la institución que requiere informe social.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 11:

INFORMES SOCIALES SOLICITADOS POR LOS TRIBUNALES DE FAMILIA, previa a la atención del solicitante, se debe haber recepcionado oficio u correo de Tribunal de Familia solicitando evacuación de dicho informe.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Para la elaboración del Informe, el solicitante debe presentar en la entrevista con Asistente Social, la documentación señalada en los puntos 1 a 4 de REQUISITOS GENERALES, y los documentos que posean de los indicados en el punto 5, además de lo que solicite expresamente el Tribunal.

Luego se concordará visita domiciliaria por parte de profesional Asistente Social y posteriormente el informe social es subido directamente al Portal de Poder Judicial Tribunal de Familia y de acuerdo a la causa RIT, se deriva al Tribunal correspondiente.

TITULO III **AYUDAS SOCIALES**

ARTÍCULO 12:

EMERGENCIA: (Incendios declarados – inundaciones – hacinamiento – desalojos – otras calamidades públicas y/o hechos fortuitos); Consiste en entregar ayuda a los afectados, que presenten mayor vulnerabilidad socioeconómica, consistente en:

- Colchones
- Frazadas
- Alimentos
- Vajilla
- Mediaguas
- Materiales de Construcción
- Desarme y Retiro escombros

La o el Asistente Social que se encuentre de turno y tome conocimiento del Siniestro ya sea por demanda espontánea, Noticias de Radio, Aviso dirigentes Vecinales, Derivación Comité de Emergencia Comunal y/o Director DIDECO, visitará el domicilio de los afectados, realizando registro fotográfico, solicitará Evaluación técnica a profesionales de la Municipalidad cuando el caso lo amerite y Elaborará Informe Social. La ayuda básica será entregada a la brevedad (Colchones, Frazadas, Alimentos y vajilla) quedando, para resolución del Director de Desarrollo Comunitario la regularización administrativa de dicha entrega y la posterior asignación de Mediagua, Media mediagua o materiales de construcción. Igualmente se considerará en el Informe Social el desarme y retiro de escombros. Para la ayuda de Desarme y retiro de Escombros, los Informes Sociales serán derivados a DIRMAAO y Dirección de Operaciones.

En el caso de incendio cuando los afectados son arrendatarios, solo se considerará la ayuda básica, es decir (Colchones, Frazadas, Alimentos y Vajilla)

Cabe señalar que, en el caso de Incendios o Desalojos, que requiera instalación de Mediaguas, se deberá adjuntar **autorización del propietario del terreno**, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 13:

ENTREGA DE CAJA DE ALIMENTOS; Consiste en una caja básica de alimentos, según evaluación calificada por el profesional Asistente Social.

El contenido de la caja de alimentos se definirá anualmente, de acuerdo a los recursos municipales, ésta contemplará principalmente alimentos básicos y no perecibles tales como: harina, arroz, aceite, azúcar, leche, café, Té, fideos, sopas, salsas de tomate, legumbres, entre otros.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N°5.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 14:

ENTREGA DE COLCHONES Y FRAZADAS; Consiste en la entrega de ayuda consistente en colchones y frazadas en casos excepcionales, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos municipales. Esta ayuda estará dirigida principalmente a Adultos Mayores, grupos familiares que entre sus integrantes existan personas con enfermedades graves, cesantía por más de tres meses, hacinamiento, violencia intrafamiliar, entre otros debidamente calificados por la Asistente Social tratante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Para tomar el Informe Social el solicitante deberá acreditar su condición socio- económica precaria presentando la documentación señalada en el art. N° 5.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

Se considera ayuda valorada en un colchón con dos frazadas por persona.

ARTÍCULO 15:

ENTREGA DE AGUA EN CAMIÓN ALJIBE: Esta ayuda consiste en entrega de AGUA en domicilios donde no tengan accesos y únicamente para consumo humano, a través de camiones aljibes dependientes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, según evaluación respectiva.

Para la entrega de este servicio será requisito contar con un estanque de agua y contar con acceso hasta la ubicación del señalado estanque.

La solicitud se tiene que realizar de manera escrita con carta dirigida a Sr. Alcalde o correo electrónico.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

El Informe Social tendrá como vigencia un año para recibir beneficio, posterior a este plazo se debe solicitar nuevamente.

ARTÍCULO 16:

AYUDA MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES: Esta ayuda consiste en la compra de Mochilas con útiles escolares para alumnos matriculados en establecimientos municipales, particulares subvencionados y particulares siempre y cuando sean becados, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para tener acceso a este beneficio el solicitante debe presentar:

- Certificado de alumno regular o matrícula del año correspondiente a la postulación del beneficio.
- En el caso de alumno becado, se debe presentar certificado del Colegio que acredite este beneficio.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando los documentos señalados en el art 5.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

La compra de Mochilas y útiles escolares se realizará de acuerdo al presupuesto disponible para tal efecto en concordancia con el "Manual de compras y contrataciones de la IMO".

La entrega de Mochilas con útiles escolares será realizada por el Departamento de Asistencia Social.

ARTÍCULO 17:

SERVICIO DE LIMPIEZA POZOS NEGROS Y FOSAS SÉPTICAS: El Municipio cuenta con un camión para limpieza de pozos negros y fosas sépticas, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato. El solicitante de un servicio Limpieza Pozo o Fosa séptica, deberá hacer llegar su solicitud a través de una organización del sector, en carta dirigida a Sr. Alcalde y /o correo electrónico.

En caso de no estar operativo el camión Municipal, se contratarán los servicios a empresa del rubro, según Manual de compras y contrataciones de la IMO.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N°5.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

Esta ayuda podrá ser entregada en menos de cada seis meses, previa visita domiciliaria de Asistente Social.

ARTÍCULO 18:

APORTE PAGO DESRATIZACIÓN Y/O FUMIGACIÓN TERMITAS: Consiste en el pago total o parcial de estos servicios excepcionales, correspondientes a adultos mayores, integrantes con enfermedades graves dentro del grupo familiar, cesantía por más de tres meses, entre otros debidamente calificados por la o el Asistente Social tratante.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N° 5.

Se solicitará una cotización como valor referencial.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

El pago se realizará directamente en la empresa proveedora del servicio de desratización y fumigación.

ARTÍCULO 19:

APORTE PAGO DE AGUA DOMICILIARIA: Consiste en el pago de la deuda de consumo de agua, que será evaluado por el o la Asistente Social, quien sugerirá en atención al Informe Social, el porcentaje de aporte. Se podrá considerar el 100%: cuando se trate de Adultos Mayores, integrantes con enfermedades graves dentro del grupo familiar, cesantía por más de tres meses, entre otros debidamente calificados por la o el Asistente Social tratante.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

Además, debe presentar Boleta de consumo agua de empresa sanitaria.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

El pago se realizará dentro de 15 a 20 días hábiles directamente en la empresa sanitaria una vez emitido el informe social. No será responsabilidad del municipio la implicación en el corte del servicio dentro del plazo antes mencionado.

Cabe señalar que no se cancelaran intereses por deuda.

ARTÍCULO 20:

APORTE PAGO AL CONSUMO DE LUZ ELECTRICA: Consiste en el pago parcial o total de la deuda de consumo de energía eléctrica (se exceptúa el pago de deudas de otra índole, tales como: seguros, intereses, ventas de retail compra de aparatos eléctricos, digitales etc). En casos excepcionales, se podrá considerar el pago del 100% correspondientes a adultos mayores, integrantes con enfermedades graves dentro del grupo familiar, cesantía por más de tres meses, entre otros debidamente calificados por la Asistente Social tratante.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el Art. N°5

Además, debe presentar boleta de luz de empresa eléctrica.

El pago se realizará dentro de 15 a 20 días hábiles directamente en la empresa eléctrica una vez emitido el informe social. No será responsabilidad del municipio la implicación en el corte del servicio dentro del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 21:

APORTE LIBRETA AHORRO PARA POSTULACION A SUBSIDIOS MINVU: Consiste en un aporte en dinero **para completar ahorro Libreta para la Vivienda**. Se entregará por una sola vez y se realizará directamente el depósito en la cuenta de ahorro respectiva. **Esta autorización solo la**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

otorgara Sr. Alcalde o quién lo subrogue, a quien se le presentaran todos los antecedentes para mejor resolver.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en Art. N° 5.

Adicional a la documentación antes señalada, obligatoriamente debe presentar: Certificado del Serviu indicando trámite de postulación, N° de UF requeridas y fecha en la cual debe estar enterado el ahorro en libreta de postulante.

Libreta de ahorro para la vivienda o Cartola del Banco, actualizada con el saldo de ahorro a la fecha de solicitud del beneficio y N° Cuenta de Ahorro completo.

El solicitante debe acreditar el 75% del ahorro requerido en su libreta, salvo alguna situación en especial que justificara el o la Asistente Social.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTICULO 22:

APORTE PAGO TOTAL O PARCIAL EN CONSULTAS MÉDICAS ESPECIALES O EXÁMENES MÉDICOS O DEUDAS HOSPITALARIAS: Consiste en el pago total o parcial de órdenes para Exámenes médicos, atención medica de especialistas y deudas hospitalarias, cuando se trate de enfermedades catastróficas.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

Junto a lo anterior, el solicitante deberá presentar las órdenes para exámenes médicos en original, una cotización del mismo como valor referencial.

En esta tipología se incorporará lo siguiente:

- Consultas de emergencias: médicas de especialidad, odontológicas de especialidad, oftalmológica.
- Exámenes médicos, según lo que indique la prescripción médica.
- Deudas hospitalarias, según lo indicado por hospital.

Podrán acceder a este beneficio las personas que estén afiliadas en Fonasa en sus diferentes tramos, también ISAPRES.

ARTÍCULO 23:

ENTREGA DE MEDICAMENTOS: El solicitante de compra de Medicamentos deberá presentar Receta médica original, la cual debe contener el nombre, RUN del solicitante, nombre, firma y RUN del médico tratante.

Asimismo, se debe presentar una cotización de referencia, pero no es válida para estos efectos la de Farmacia Vecina.

No se financiarán medicamentos que estén expuestos a cadena de frio.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar requisitos señalados en art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

Se aceptarán recetas médicas con un máximo de seis meses desde la fecha de emisión y que sean coherentes con fechas de prescripción y tratamiento indicado por médico tratante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Una vez otorgada la ayuda, la receta original queda en el expediente cuando se trata de Receta retenida, de lo contrario, se deja solo una fotocopia de esta.

Esta ayuda tendrá un tope de **20 U.T.M. por caso social, por una vez al año o en parcialidades**, y si así lo amerita la condición de salud, dependiendo de la evolución de la patología y el respaldo técnico del profesional Asistente Social tratante, se podrá otorgar recursos superiores o adicionales al asignado. No obstante, ello, siempre el Municipio adquirirá directamente el medicamento para ser entregado al beneficiario. El control de este valor quedara refrendado en el expediente personal del solicitante.

Los medicamentos que se financiaran son:

- Medicamentos de toda índole, con excepción de los que tengan cadena de frío.
- Alimentación especial (dietas médicas indicadas) Ej. Ensure, Glucerna, etc.
- Productos dermatológicos.

ARTÍCULO 24:

AYUDAS TÉCNICAS: El solicitante de ayudas técnicas, deberá presentar prescripción médica, la cual debe contener el nombre, RUN del solicitante, nombre, firma y RUN del médico tratante.

Asimismo, se debe presentar una cotización de referencia, en el caso que no se cuente con stock de esta ayuda.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar requisitos señalados en art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

En esta tipología se incorporarán elementos como colchón antiescaras, catre clínico con colchón, colchón ortopédico, bastones ortopédicos, burritos, sillas de ruedas estándar, sillas eléctricas, baños portátiles entre otros. **Estas ayudas técnicas se entregarán en Comodato.**

Con respecto de los colchones y/o baños portátiles no deberán ser devueltos.

ARTÍCULO 25:

PAÑALES ADULTO- NIÑOS: Consiste en la entrega de paquetes de Pañales a Adultos (talla M, G y XG) y Niños (tallas M, G, XG y XXG). En el caso de las personas mayores de edad, el solicitante debe presentar Certificado médico o de Enfermera que indique uso de pañales o algún tipo de dependencia.

La cantidad de paquetes de pañales quedara sujeta a recursos con lo que cuente la municipalidad.

En el caso de requerir algún tipo de pañal especial, este debe ser prescrito medicamente.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 26:

APORTE CRISTALES ÓPTICOS Y APOORTE PARA LA ADQUISICION DE AUDÍFONOS, PRÓTESIS Y ORTESIS; Esta ayuda consiste en la adquisición y posterior entrega de Cristales ópticos, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

Obligatoriamente, junto a los requisitos antes señalados, el solicitante debe presentar la Receta médica en original, la cual debe contener el nombre, RUT del solicitante y 1 cotización de referencia.

En caso que el paciente requiera usar lentes de contacto deben contar con indicación especial del Oftalmólogo, certificando que justifique el uso de este tipo de lentes.

En el caso de los Audífonos, Prótesis u Ortesis, se considera un aporte al valor total de Ayuda Técnica, y en casos extraordinarios el valor total.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

El Municipio comprará directamente los Cristales ópticos, audífonos, prótesis y ortesis.

ARTÍCULO 27:

TRANSPORTE A PACIENTES EN DIÁLISIS; Beneficio dirigido a pacientes en situación de vulnerabilidad social del sector urbano y rural de la comuna. Consiste en el traslado ida y regreso de pacientes, desde sus respectivos domicilios hasta el Hospital Base San José, Dial Sur, Hemosur, Diálisis Puerto Varas. El servicio será tres veces por semana para cada paciente, dependiendo del día y horario de diálisis preestablecido por los Centros de Diálisis.

REQUISITOS: Los señalados en Requisitos Generales y específicos que se indican:

- Ser chileno o Extranjero, con Cedula de Identidad.
- Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Osorno.
- Ser menor de edad, Adulto y Adulto Mayor.
- Mayores de edad autovalentes, sin acompañante
- Certificados médicos de salud, donde se señale claramente el diagnóstico, tratamiento, lugar, fechas y horarios de la Diálisis, extendido por la Unidad de Diálisis del Centro que este en tratamiento el usuario
- Liquidación de pensión, Liquidación de sueldo o Certificado de cotizaciones en caso de no estar trabajando
- Llenar formulario de postulación que estará disponible en oficina del (ITS) Inspector técnico del Servicio de Transporte para pacientes dializados.
- Informe Social de Asistente Social del Municipio Osorno

Una vez que la persona ha ingresado al programa de Transporte Dializados se le informa y entrega un **"Instructivo de uso del Servicio de Transporte de pacientes dializados"**.

Para brindar un buen servicio, el Municipio contrata móviles, quienes trasladaran a los usuarios desde su casa a Centro de Diálisis ida y regreso, tres días a la semana, según el turno que le corresponda.

Se mantiene una Coordinación permanente entre las Organizaciones de Dializados, Centros de Diálisis, Hospital San Jose y Departamento de Asistencia Social, a través de la Inspector técnico señalado anteriormente.

Los pacientes que, por razones de salud, pasen a un estado de dependencia severa serán egresados de este programa.

Los pacientes no podrán cambiar de domicilio de Centro de diálisis o particular, sin previo V°B° de I.T.S. o quien la subroge.

La cantidad de traslados de pacientes beneficiados será evaluada en cada licitación pública, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 28:

ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Esta ayuda consiste en la entrega de material necesario para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes. Para lo anterior se dispone de los siguientes materiales en stock:

- Planchas de Zinc Acanalado
- Planchas de Zinc en V
- Planchas de Ecoplac o alternativo
- Piezas de pino 2x2
- Piezas de pino 2x3
- Piezas de pino 2x4

El solicitante que requiera materiales de construcción será visitado por Asistente Social y por profesional del área de Construcción de la DIDECO o Dirección de Operaciones, quien según corresponda evacuará informe técnico.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Casos de vulnerabilidad calificados en Informe Social, se requerirá junto con la Dirección de Operaciones, la entrega de materiales y/o mano de Obra para mejoramiento de la vivienda y su entorno, pudiéndose adquirir materiales distintos a los señalados anteriormente, como así mismo el respectivo mejoramiento en la accesibilidad de las viviendas.

Se entregarán materiales de construcción a propietarios que residan en la vivienda que presente este tipo de carencia.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica que cumpla con los requisitos señalados en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

La continuidad de estos casos sociales será debidamente calificado o determinado por profesional asistente social tratante.

ARTÍCULO 29:

ENTREGA DE MATERIALES ELÉCTRICOS: Esta ayuda consiste en material necesario para reparar o mejorar instalaciones eléctricas en una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes.

El solicitante que requiera materiales eléctricos será visitado por Asistente Social y posteriormente, por profesional competente de la Dirección de Operaciones para la respectiva Evaluación técnica.

Se entregarán materiales eléctricos a propietarios residan en la vivienda que presente este tipo de carencia.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 30:

PASAJES DE AVIÓN: Se trata de la entrega de Pasajes para movilización con motivo de atenciones médicas fuera de la Comuna, tales como: controles médicos, realización de exámenes, hospitalizaciones, entre otros, casos que deberán ser justificados por los medios que se concuerde con la profesional tratante (citación a control, acreditar hora de control médico, etc).

La entrega de pasajes se otorgará como ayuda al paciente y /o al acompañante, según indicación médica.

Esta ayuda debe ser solicitada 20 a 25 días hábiles antes de la atención medica y la compra estará sujeta a disponibilidad que se encuentre.

Informe Social deberá con V°B° de Sr. Alcalde o quien lo subrogue para la entrega de esta ayuda.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

La Municipalidad comprara directamente los pasajes.

ARTÍCULO 31:

APORTE GASTOS FUNERARIOS: Esta ayuda la solicitara un familiar directo del fallecido(a), en caso que no lo hubiere podrá ser quien acredite haber estado a cargo del fallecido.

9



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

Corresponderá iniciar este trámite, cuando el sistema previsional del fallecido(a) no contemple cuota mortuoria destinada a la cancelación del servicio funerario o no cubra el total del costo. Esta ayuda no podrá exceder al valor de 3 U.T.M, salvo alguna situación excepcional autorizada por Sr. Alcalde o quien le subrogue.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5, aplicándose el procedimiento establecido en el Artículo 8. Además, deberá presentar Certificado de defunción y Documento de Funeraria con individualización tanto de solicitante como de fallecido, valor del servicio total, aporte cuota mortuoria, aporte de solicitante y saldo a cancelar.

El pago del servicio se realizará directamente a la Funeraria proveedora del servicio.

ARTÍCULO 32:

ARRIENDO BUS PARA FUNERAL: Consiste en el pago de arriendo de un bus para traslado de deudos a funerales dentro de la comuna, correspondientes a adultos mayores, integrantes con enfermedades graves dentro del grupo familiar, cesantía por más de tres meses de los familiares directos, entre otros debidamente calificados por la Asistente Social tratante.

El solicitante, familiar directo o quien estuviere a cargo de la persona fallecida debe acreditar una situación socioeconómica de carencia absoluta de recursos o necesidad manifiesta de los mismos cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5 y aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 8. Además, debe presentar certificado de Defunción.

El pago del servicio se realizará directamente en la empresa proveedora del servicio de arriendo de buses con la que se tenga contrato.

La entrega de esta ayuda estará sujeta a recursos que tenga el municipio.

ARTICULO 33:

SUBSIDIO ASEO: El valor del cobro por derecho de Aseo domiciliario está determinado según el avalúo fiscal territorial de la propiedad. Este avalúo lo otorga el Servicio de Impuestos Internos, mientras que la Municipalidad fija el arancel del cobro.

El subsidio de Aseo es un beneficio para personas que habitan viviendas con avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

EXENCION DERECHO DE ASEO:

REQUISITOS:

- Mujeres jefas de hogar mayores de 60 años de edad.
- Varones jefes de hogar mayores de 65 años de edad que su ingreso sea producto de una pensión de cualquier institución previsional y que esta no exceda de \$268.200 ms.
- Jefes de hogar Pensionados de invalidez de cualquier edad con pensiones cuyo valor sean inferiores a la pensión mínima de las ex cajas de previsión.
- Viudas y montepiadas jefas de hogar de cualquier edad

REBAJA

<u>TRAMO REGISTRO SOCIAL DE HOGARES</u>	<u>PORCENTAJE A REBAJAR O EXIMIR</u>
IGUAL O INFERIOR A 40%	EXENTO
41% A 50%	80%
51% A 60%	70%
61% A 70%	60%
71% A 80%	50%

La postulación es presencial, por el o la solicitante. Cada tres meses se genera un decreto de exención y rebaja.

ARTÍCULO 34:

ENTREGA DE VALES DE CARGA DE GAS DE 15 KG: Consiste en un vale de carga de gas de 15 kg, según evaluación calificada por el profesional Asistente Social.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N°5.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 35: MEJORAMIENTO DE CAMINOS Y ACCESOS A VIVIENDA:

Esta ayuda consiste en material necesario para reparar o mejorar accesibilidad de los caminos vecinales no enrolados y por motivos de salud a accesos de la vivienda.

El solicitante que requiera material pétreo será visitado por Asistente Social quien justificara debidamente la entrega de ayuda y posteriormente por Dirección de Operaciones para la respectiva evaluación y reparación de este acceso.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 36:

CONDONACIÓN O PAGO DE DEUDAS POR PERMISOS DE EDIFICACIÓN:

Esta ayuda consiste en la condonación o pago de deudas por permisos de edificación, donde solicitante tendrá que presentar certificado de deuda emitido por el Departamento de Rentas y Patentes del municipio.

Informe social correspondiente a este tipo de solicitudes deberá contar V°B° de Sr. Alcalde o quien lo subrogue.

Para que la o el profesional Asistente Social evalúe la factibilidad de entrega de esta ayuda, el solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria cumpliendo con los requisitos señalados en el art. N°5.

La Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 37:

ENTREGA DE MEDIAGUAS:

Consiste en una vivienda de emergencia de 9 metros cuadrados (3x3 mts), que será entregados en situaciones de emergencia.

El tamaño de la vivienda será debidamente justificada por Asistente Social tratante, el debe ir acorde al numero de integrantes de la familia afectada.

El solicitante debe acreditar una situación socioeconómica precaria presentando la documentación señalada en el art. N°5.

La o el Asistente Social tratante aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 8.

Una vez que el interesado presenta a la Asistente Social tratante todos los antecedentes requeridos para el caso, ésta elaborará el Informe Social correspondiente. Ya con el VB^a del DIDECO, documentos son enviados a la Dirección de Operaciones para proceder a la entrega. Operaciones instala, hace firmar un Acta y envía a Social una copia que se agrega al expediente.

TITULO IV

GESTION DE OTROS BENEFICIOS, NO SON DE CARGO PRESUPUESTO MUNICIPAL, PERO SI DEBEN SER EJECUTADOS POR MUNICIPIO

PENSIONES:

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 38:

PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS DE INVALIDEZ (PBSI): Este beneficio es tramitado en el Departamento de Asistencia Social, el Municipio actúa como intermediario entre el solicitante y el Instituto de Previsión Social.

REQUISITOS:

- Tener entre 18 y 65 de edad.
- Ser declarado inválido por la Comisión Médica de Invalidez (COMPIN)
- Registro Social de Hogares vigente.
- Fotocopia cedula de identidad.

Una vez que se toman los trámites correspondientes son remitidos en forma diaria al Instituto de Previsión Social (u otro organismo gubernamental que actúe en caso de no existir IPS), organismo que continúa con el procedimiento para finalmente dictar resolución de concesión de beneficio, el que finalmente es cancelado a través del centro de pago en Caja Compensación Los Héroes u otra institución que determine el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 39:

PENSIONES GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU): Este beneficio es tramitado en el Departamento de Asistencia Social, el Municipio actúa como intermediario entre el solicitante y el Instituto de Previsión Social.

REQUISITOS:

- Tener 65 años de edad o más, hombre y mujer.
- Fotocopia cédula de identidad.
- Registro Social de Hogares

Una vez que se toman los trámites correspondientes son remitidos en forma diaria al Instituto de Previsión Social (u otro organismo gubernamental que actúe en caso de no existir el IPS) organismo que continúa con el procedimiento para finalmente dictar resolución de concesión de beneficio, para ser cancelado a través del centro de pago en Caja Compensación Los Héroes u otra institución que determine el Instituto de Previsión Social o vía transferencia electrónica.

En el caso que pensión se financiada por Asociación de Fondo de Pensiones, esta tramitara beneficio de PGU.

ARTÍCULO 40:

TRAMITACIÓN DE PENSIONES DE GRACIA: Haber recepcionado oficio del Ministerio del Interior solicitando evacuar Informe Social con los respectivos datos del solicitante. Existe formato especial para Informe, que dispone el Departamento Pensiones de Gracia del Ministerio del Interior. Este beneficio pecuniario es otorgado a personas naturales, a través de Decreto Supremo, cuyo monto es establecido por la Comisión especial de S.E Presidente de la Republica, en ingresos mínimos no remuneraciones \$174.166.

Entrevista con solicitante y recopilación de antecedentes (Individualización solicitante, grupo familiar, antecedentes Económicos, Habitacionales, de salud, entre otros)

BECAS:

ARTÍCULO 41: BECA INDÍGENA Y BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; Programa de la JUNAEB. Municipio entrega Apoyo profesional en la ejecución del proceso de Postulación y Renovación de las Becas Presidente de la Republica e Indígena.

Postulación o renovación a estos beneficios es exclusivamente responsabilidad de el estudiante o adulto a cargo, a través de portal: <https://portalbecas.junaeb.cl/> o en el que a futuro determine JUANEB.

Profesional realiza las siguientes acciones:

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

- Orientación general sobre el proceso de Becas
- Informes Sociales para Apelaciones, en el caso que corresponda.

SUBSIDIOS:

ARTÍCULO 42:

SUBSIDIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANO-RURAL; Este beneficio puede ser por el 70% o 40% del valor a cancelar en consumo de agua. En caso de beneficiarios Chile Solidario (CHISOL) es el 100%.

REQUISITOS:

- Postulantes deben tener residencia permanente en una vivienda ubicada en sector urbano o rural de la comuna
- Contar con aplicación de Registro Social de Hogares y presentar Certificado del RSH
- Estar al día en los pagos de agua mensual
- Fotocopia por ambos lados de la cédula identidad del jefe de hogar.
- Fotocopia de última boleta de agua pagada y cancelada al día.

Mensualmente, de acuerdo a la disponibilidad de cupos, se decreta la asignación de beneficio Subsidio agua potable (SAP) y cuando corresponda la extinción del beneficio. Posteriormente beneficio se ve reflejado en la boleta de consumo que recibe el postulante. **Vigencia del subsidio es de tres años.**

ARTÍCULO 43:

SUBSIDIO DISCAPACIDAD MENTAL:

- Ser mayor de 6 años y menor de 18 años de edad
- Haber sido declarado con discapacidad mental, de acuerdo al Art. 4to. De la Ley N° 18.600.
- Informe Psicólogo
- Registro Social de Hogares vigente hasta el 60%.
- Ingreso per cápita inferior a \$69.293 a la fecha.

Una vez que se recepcionan los documentos médicos para la postulación, son remitidos a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compín) quien los evalúa y devuelve al Departamento de Asistencia Social con Resolución de aprobación o rechazo. En los aprobados, se toma el trámite en línea por parte de funcionaria habilitada, y luego son enviados a Depto. Social en Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, para que se dicte resolución de Concesión al subsidio

NOTA: Beneficio tiene vigencia hasta cumplimiento de los 18 años, posteriormente se debe postular a PBS Invalidez.

ARTÍCULO 44:

SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR (SUF): Establécese un subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos, el que se regirá por las disposiciones de la ley (18.020).

REQUISITOS:

- Los postulantes deben poseer Registro Social de Hogares hasta el tramo del 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
- No tener previsión, ni ser causante de Asignación Familiar.
- Serán causantes del S.U.F. los menores desde o hasta 18 años.
- Respecto a los causantes de 0 a 5 años, éstos deben cumplir con el control niño sano al día en su CESFAM.
- Respecto a los causantes de 6 años o más deberán acreditar que se encuentran cursando los niveles de enseñanza básica o media en Establecimientos Educativos del Estado o reconocidos por éste.
- Todo menor que postule a S.U.F. debe vivir a expensas del beneficiario, y que no disfruten de una renta igual o superior al monto del subsidio, cualquiera que sea su origen o procedencia.
- Con todo, no se considerará renta para el efecto indicado en el inciso anterior, la pensión de orfandad.
- El monto del subsidio Único Familiar será la cantidad de \$20.328 al mes renovable cada 3 años, valor que se modificará cada año según lo especifique la Ley.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

DOCUMENTACION SOLICITADA PARA POSTULAR DESDE 0 A 5 AÑOS:

- Certificado de nacimiento del menor
- Certificado de Fonasa indicando tramo
- Control niño sano al día efectuado en el CESFAM.

DOCUMENTACION SOLICITADA PARA POSTULAR DESDE 6 A 17 AÑOS

- Certificado de nacimiento del menor
- Certificado de alumno regular.
- Certificado de Fonasa indicando tramo A

SUBSIDIO DUPLO:

REQUISITOS:

- Los postulantes deben poseer Registro Social de Hogares hasta el tramo del 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
- Serán causantes de Subsidio duplo los inválidos de cualquier edad que presenten una patología evaluada por el médico tratante sean ésta mental o física que no cumpla requisitos para percibir pensión de invalidez.
- Todo causante postulante al duplo debe vivir a expensas del beneficiario y que no disfruten de una renta igual o superior al monto del subsidio duplo cualquiera que sea su origen o procedencia.
- No se considerará renta para el efecto indicado en el inciso anterior, la pensión de orfandad.
- El monto del subsidio duplo será la cantidad de 40.656 al mes renovable cada 3 años.

DOCUMENTACION PARA POSTULAR SUBSIDIO DUPLO:

- Certificado de nacimiento del causante de cualquier edad
- Debe cumplir con grado de discapacidad leve o de mayor grado de invalidez sea mental o física.
- Debe presentar resolución de COMPIN indicando grado de invalidez y patología certificada por médico tratante.
- Presentar credencial de discapacidad.

SUBSIDIO MADRE:

REQUISITOS:

- También podrán ser causantes del subsidio familiar las madres de menores que vivan a sus expensas por los cuales perciban subsidio. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.
- No debe tener previsión ni ser causante de Asignación Familiar.
- Debe contar con Registro Social de Hogares hasta el tramo del 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
- El monto del subsidio madre será la cantidad de \$20.328 al mes renovable cada 3 años, valor que se modificará cada año según lo especifique la Ley.
- Debe ser madre biológica del causante de SUF.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR:

- Certificado de nacimiento
- Certificado de Fonasa tramo A

SUBSIDIO PRE-NATAL O MATERNAL

REQUISITOS:

- Tendrá derecho de postular al Subsidio Pre-natal o maternal la mujer embarazada desde el quinto al séptimo mes de gestación.
- EL pago será exigible a partir del quinto mes de embarazo y será retroactivo por el período completo de la gestación en caso de cumplir los requisitos. previa certificación otorgada por médico o matrona del Servicio de Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

- La embarazada no debe tener previsión ni ser causante de Asignación Familiar ni subsidio madre.
- Debe contar con Registro Social de Hogares hasta el tramo del 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR:

- Certificado Pre-natal extendido al quinto mes de gestación por matrona o médico tratante
- Certificado de nacimiento
- Certificado de Fonasa tramo A

PROCESO DE EVALUACION DE LOS BENEFICIOS: El antepenúltimo día hábil del mes se envía a través de la plataforma del Instituto de Previsión Social (IPS) la información de las solicitudes de S.U.F. y solicitudes de extinciones de beneficios que se solicitan sean eliminados durante el período del mes en curso.

La primera semana del mes siguiente el I.P.S. carga la información en la base de datos de los postulantes aceptados para que la Municipalidad respectiva genere el Decreto para posterior firma del Sr. Alcalde.

Una vez firmados los documentos se envían a I.P.S. Central Santiago, Gobernación y oficina de partes del Municipio.

El pago se deposita a través de la cuenta RUT del postulante o en forma presencial en Caja de compensación Los Héroes en el mes siguiente del decreto alcaldicio.

TITULO V

PROCEDIMIENTOS Y OTORGAMIENTOS

ARTÍCULO 45:

Toda solicitud de Ayuda Social debe ser presentada: vía carta al Señor Alcalde de la comuna, Oficina de partes, ante la Dirección de Desarrollo Comunitario o bien ante el Departamento de Asistencia Social en forma personal, en los lugares y horarios que éste fije para la atención. Por razones de fuerza mayor calificada por el Departamento de Asistencia Social, se permitirá la presentación de la solicitud, por terceros.

ARTÍCULO 46:

El solicitante, o la persona que en su nombre lo represente, será entrevistado personalmente por el profesional tratante, quien confeccionará un Informe Social, en donde se registrará la solicitud junto a los antecedentes socio-económicos que ameriten el beneficio. En caso de contar con Informe Social, se actualizarán los datos y se registrará en su expediente la solicitud. Se verificará la información a través Registro Social de Hogares y posteriormente, si la situación lo requiere, se realizará visita domiciliaria.

ARTÍCULO 47:

Calificación del caso (Urgente u Ordinario) será determinado por el profesional Asistente Social. La procedencia del Beneficio Social será informada también por el Profesional Asistente Social, quien en el Informe Social expresará las principales variables que fundamentan su proposición y la decisión final para otorgar la ayuda recaerá en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Director/a). De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en el Informe Social el o la DIDECO providenciará registrando la cantidad y tipo de ayuda social. **En casos excepcionales como: Ahorro para la vivienda, Aportes mayores, el VB^a lo otorgara el Sr. Alcalde o quien le subrogue.**

ARTÍCULO 48:

Corresponde al Jefe del Departamento de Asistencia Social realizar el control del Ítem Social (cuenta 24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales") para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa, al que se cargará el gasto en cuestión.

ARTÍCULO 49:

Cuando los Beneficios Aprobados no se encuentren en existencia, se procederá a solicitar su compra a la Unidad de Gestión Administrativa de acuerdo a la normativa vigente. El Asistente o administrativo del Depto. A. Social indicará al beneficiado la fecha aproximada en que deberá

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

regresar a retirar la ayuda concedida.

TITULO VI

DE LA ENTREGA PARA LOS CASOS ORDINARIOS

ARTÍCULO 50:

Para la entrega de los bienes desde Bodega Central, el Profesional o administrativo procederá a realizar Pedido de Bienes y servicios con fotocopia Informe Social, V°B° de Jefe Depto. y Director Desarrollo Comunitario. Se realiza el Acta, dejando una copia en el Depto. Social y la otra se envía a Bodega con los antecedentes.

ARTÍCULO 51:

El beneficiado tendrá 10 días corridos para el retiro de la ayuda en Bodega con el sobre que lleva la documentación inherente a la ayuda aprobada.

DE LA ENTREGA PARA CASOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 52:

En los casos calificados como Urgentes se dispondrá de un sistema de turnos semanales de emergencia tanto para los/las Asistentes Sociales, como un chofer.

Esta designación de funciones se hará mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 53:

Una vez que el caso ha sido calificado como Emergencia después de la visita a terreno y constatada la situación, el/la Asistente Social de turno, dependiendo del tipo de ayuda a entregar, procederá a gestionar la entrega de esta:

- **Bienes en Stock de Bodega:** En estos casos, el/la Asistente Social procederá a completar el Pedido de Bienes y Servicios para retirar de Bodega ayudas básicas: Colchones, frazadas, Alimentos, Vajilla, Pañales, entre otros. Este pedido llevara Nombre del Beneficiario y Rut. Posteriormente volverá a terreno para entregar la ayuda para lo cual llevará un Acta que puede ser digital o Manual de recepción, que incluya: Nombre, RUN, Domicilio, Tipo de Emergencia, Fecha del siniestro, fecha entrega de la ayuda, detalle de los elementos entregados, firma del beneficiario y firma A. Social de turno.
- Una vez subsanada la emergencia, deberá emitir un Informe Social del Caso, con los respaldos correspondientes (registro fotográfico), así como Acta o Comprobante de Entrega de Ayuda, firmada por el beneficiario, los cuales deberán ser remitidos al Encargado de Bodega y una copia quedará en poder del Departamento de Asistencia Social, con los VB° correspondientes.
- Cuando la Emergencia ocurre en fin de semana o Feriados, el proceso administrativo se regularizará, el primer día hábil correspondiente.

ARTÍCULO 54:

La Asistente tratante entrega ayuda al solicitante. Llena el Formulario Entrega de Ayuda Social y archiva copia en Expediente.

ARTÍCULO 55:

Cuando la Emergencia ocurre en fin de semana o feriados, el proceso administrativo se regularizará, el primer día hábil correspondiente.

ARTICULO 56:

Si existe alguna ayuda social no considerada dentro del presente Reglamento, la que sea catalogada como caso de urgencia debidamente documentada y avalada, podrá ser evaluada socialmente a fin de ver su factibilidad.

ARTICULO 57:

Derogase Reglamento N°312 del 9-04-2021 para entrega de ayuda social y gestión de otros beneficios sociales, a contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento.



ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 1º: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

ARTICULO 2º: Todas las ayudas sociales entregadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deberán ajustarse con los informes sociales correspondientes.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


YAMIL UARAC-ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL


EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/YUR/RSE/ROO/SHC.

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Bodega Municipal.
- DIDECO.
- Departamento Asistencia Social.

ID DOC: _____ 2024.

